



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0475** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Nos. 5017 de 2009 y 2407 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011, la ley 1751 de 2015 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por los decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del Artículo 7º del decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores de la entidad entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, conforme a lo previsto por los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1712 de 2014, "**Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional**", regula el derecho al acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, y los sujetos obligados a aplicar las disposiciones de la misma ley, señalando entre estos a "toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal".

Que el Decreto 103 de 2015, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014", establece a los sujetos obligados de la citada ley, la obligación de publicar en la página



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

0475 )

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta los instrumentos de gestión de la información del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", los siguientes instrumentos de gestión de la información pública:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental.

Que, a su vez, el artículo 45 del mismo decreto mencionado antes señala:

**"Artículo 45. Articulación y/o integración del Programa de Gestión Documental con los instrumentos de gestión de información.** La información incluida en el Registro de Activos de Información, en el índice de Información Clasificada y Reservada, y en el Esquema de Publicación de Información, definidos en el presente decreto, debe ser identificada, gestionada, clasificada, organizada y conservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.

El sujeto obligado debe contar con políticas de eliminación segura y permanente de la información, una vez cumplido el tiempo de conservación establecido en las tablas de retención documental o tablas de valoración documental, el Programa de Gestión Documental y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación."

Que en el Decreto N°.1081 de 2015 el artículo 2.1.1.5.2 se señala que "el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que, en desarrollo de la normativa anterior, se hace necesario adoptar los instrumentos de Gestión de la Información del Instituto Nacional de Cancerología.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** los siguientes instrumentos de gestión de la información pública que produce y administra el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado:

1. **Registro de Activos de Información.**



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
Empresa Social del Estado

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**0475** )

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta los instrumentos de gestión de la información del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

2. **Índice de información Clasificada y Reservada.**
3. **Esquema de Publicación de Información**
4. **Programa de Gestión Documental.**

**PARÁGRAFO.** Los anteriores documentos hacen parte integral de la presente resolución, y podrán ser actualizados, según la necesidad, conforme a lo previsto en el *Decreto N°.1081 de 2015*, artículo 2.1.1.5.2 o la norma que lo modifique, subrogue o derogue.

Una vez sean actualizados los instrumentos de gestión de la información pública, bastará con su aprobación y socialización a través de la página de internet institucional, lo cuales harán parte integral de esta resolución, sin necesidad de otro acto administrativo que lo disponga.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones.** Se adoptan las siguientes definiciones para efectos de la presente resolución.

- a) **Registro de Activos de Información:** El registro de activos de información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, transforme o controle en su calidad de tal
- b) **Índice de Información Clasificada y Reservada:** es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.
- c) **Esquema de publicación de información:** Es el Instrumento de la Entidad para informar clara y ordenadamente a los grupos de interés y la ciudadanía en general, la información publicada en la página de internet institucional, basada en los principios de transparencia y acceso a la información.
- d) **Programa de Gestión Documental:** en desarrollo de la Ley 1712 de 2014 se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

**ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidades.** La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación, valoración del registro de activos de información, del índice de información clasificada y reservada, del esquema de publicación de información y del programa de gestión documental (tabla de retención documental), estará a cargo de cada líder de grupo área o grupo responsable que produzca la información, de conformidad con los lineamientos proferidos por el Instituto Nacional de Cancerología ESE.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

**0475** )

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta los instrumentos de gestión de la información del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas será la responsable de verificar y controlar que los instrumentos de gestión de la información sean publicados por parte de Comunicaciones o quien haga sus veces, en la sección de transparencia de la página de internet del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que sea contraria.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

24 SEP 2020

  
**CAROLINA WIESNER CEBALLOS**

Directora General

977